

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

NOVIEMBRE 8 DE 1901.

NUM. 83.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Exámenes.

Según opinión de los Jurados respectivos, en las escuelas de esta capital donde han terminado ya los exámenes por el presente año, ha sido satisfactorio el resultado de los conocimientos de los alumnos.

Defunciones.

En todo el Municipio de Pachuca hubo 197 defunciones durante el mes de Octubre último, de los cuales solo se registraron siete ocasionadas por el tifo y cuatro por la viruela.

Por esto puede decirse que el tifo no alcanzó ni ha alcanzado las siniestras proporciones que le dieron algunas personas. Nos congratulamos al consignarlo así.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 28 de Octubre al 3 de Noviembre de 1901.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: José Jaen y Francisca Arcos, Francisco Auroz y Fermína Valdés, Cándido Curiel y María García, David Mandujano y Etelvina Rivera.

Matrimonios efectuados. 1
Nacimientos 73
Defunciones 43

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 58
Vacas 27
Carneros 96
Ovejas 65
Chivos 185
Cerdos 65

Animales incinerados en el Horno de Cremación.

Caballos 5
Mulas 1
Perros 47

Obras materiales.

Mampostería en el salón de la H. Asamblea Municipal. metros 60
Petatillo de ladrillo en la azotea del mismo " 45
Empedrado en la 1ª calle de Mina. " 40

Niños vacunados.

Hombres 7
Mujeres 7

Muerte de un demente.

La Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación ha comunicado al Gobierno del Estado, que en el Hospital de Hombres Dementes de México falleció la noche del día 3 del corriente mes y á consecuencia de enterocolitis, el asilado Cayetano Carranza que fué remitido de esta ciudad el día 10 de Mayo último.

Vacuna.

Durante el mes anterior la vacuna se administró en el Municipio de Tolcayuca del modo siguiente:

	Niños.	Niñas.
Tolcayuca	9	20
Santiaguito	3	35
Santo Tomás	9	7
Zapotlán	53	33
Jimiyuca	4	12
Suma	78	107

Inauguración.

El día 25 del corriente mes se inaugurarán los locales destinados para las escuelas de niños y de niñas de Huehuetla. Al efecto, el Jefe Político de Tenango de Doria y las autoridades del mismo Huehuetla, han organizado un festival al que invitan del siguiente modo:

"El Jefe Político de este Distrito, en representación de las autoridades locales del Municipio de Huehuetla, tiene la honra de invitar á Ud. para las fiestas que se han organizado con motivo de la inauguración de las Escuelas Oficiales de niños y niñas del prenombrado Municipio, las que tendrán verificativo bajo el adjunto programa.

Pablo Leyva.

Programa.

DÍA 24.

Recepción de los invitados en cuyo obsequio se dará una serenata y se quemarán unos vistosos fuegos artificiales.

DÍA 25.

A las 10 a. m. reunidos en la Presidencia Municipal las autoridades, padrinos, invitados y demás personas que quieran dar con su presencia mayor realce á la festividad, se dirigirán á la Escuela Oficial de niños, donde el Presidente hará entrega del edificio al C. Jefe Político del Distrito, tomando la palabra á nombre de aquel funcionario el Profesor C. Lauro Hernández.

A continuación y con la misma solemnidad, se inaugurará la Escuela Oficial de niñas tomando la palabra á nombre de los padrinos el Profesor C. Primo Ricaño.

Estos actos serán amenizados con escogidas piezas de música que ejecutará la orquesta, alternándose con coros y caprichos de canto que en sus respectivas Escuelas ejecutarán los niños y niñas.

POR LA NOCHE.

Baile en obsequio de los padrinos.

DÍA 26.

Exámenes de clases superiores en la Escuela de niños, que exprosadamente se transfieren para esta festividad.

POR LA NOCHE.

Después de una obertura que ejecutará la orquesta se pondrá en escena el Drama en dos actos y en prosa titulado: "Amor de Madre," estando encargados de su desempeño personas particulares de la localidad, siendo cubiertos los intermedios por la orquesta.

DÍA 27.

Exámenes de niñas y

POR LA NOCHE;

Baile de despedida.

Para mayor lucimiento de tal festividad dichas autoridades han dirigido al Sr. Gobernador la siguiente atenta invitación:

Señor Gobernador del Estado, D. Pedro L. Rodríguez.

El Jefe Político de este Distrito, en representación de las autoridades locales del Municipio de Huehuetla, tiene la honra de invitar á Ud. para que en unión de las personas anotadas en la presente se sirva apadrinar la inauguración de las Escuelas Oficiales de niños y niñas del citado Municipio, la que tendrá verificativo el día 25 del presente,

Tenango de Doria, Noviembre de 1901.

Pablo Leyva.

Sr. Lic. Francisco Hernández, Sr. Profesor Sabino Rodríguez, Sr. Profesor Primo Ricaño, Sr. Profesor Isaac González, Sr. Ingeniero Emicodio Santillán, Sr. José González, Sr. Manuel P. Noble, Sr. Lic. Filiberto Esquivel, Srita. Profesora Modesta Blanco, Srita. Profesora Angela Illescas, Srita. Micaela Galloso, Srita. Herlinda Ríos, Srita. Antonia Lechuga, Srita. Manuella Vaquier, Srita. Amparo Santillán, Srita. Angela Galloso.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1901.

Presidencia del C. Landero.

A las diez y treinta minutos de la mañana, estando presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, González, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión dándose inmediata lectura al acta de la del día de ayer que se puso al debate y sin él fué aprobada en votación económica por la unanimidad del Congreso.

La Secretaría General de Gobierno del Estado participa con fecha 25 que en la misma volvió á encargarse del poder Ejecutivo el C. Gobernador Pedro L. Rodríguez en virtud de haberse terminado la licencia que le concedió esta H. Legislatura.—De enterado.

Dictamen de la Comisión de Hacienda referente á la revisión del corte de caja de segunda operación practicado en la sección de tesorería por el movimiento de caudales habido en el mes de Agosto próximo anterior, y que termina con los siguientes acuerdos: Primero:—Se dá por revisado de conformidad el corte de caja de segunda operación, que demuestra el movimiento de fondo habido en la sección de tesorería de la Secretaría General de Gobierno del Estado durante el mes de Agosto del año en curso.—Segundo: Comuníquese el anterior acuerdo á la mencionada Secretaría General, para los efectos

legales consiguientes. Sala de Comisiones de la Legislatura Pachuca, Octubre veintinueve de mil novecientos uno.—Miguel Lara, C. Sánchez Mejorada.—Quedó de primera lectura; y no habiendo ningún otro asunto con que dar cuenta se levantó la sesión.

C. F. de Landero, Diputado Presidente.—*J. González*, Diputado Secretario.—*Y. Blancas*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca 30 de Octubre de 1901.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1901.

Presidencia del C. Landero.

A las diez y treinta minutos de la mañana, presentes en el salón de sesiones, los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, Landero, Lara y Revilla, se abrió la sesión dándose lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate sin él se aprobó por unanimidad.

El C. Secretario Blancas dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Congreso del Estado de México que tiene fecha 16 del corriente participando la clausura del segundo período de sesiones é instalación de la Diputación permanente que funcionará en el receso.—Enterado.

La Diputación permanente del Congreso del Estado de Coahuila, con fecha 14 del mismo mes actual, acusa recibo de la Circular de esta Legislatura, en la cual se comunicó la aprobación al proyecto de reformas de la fracción VI del artículo 72 y el 125 de la Constitución Federal. Se mandó pasar á su expediente.

Habiendo manifestado el mismo Secretario, no haber en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión ordinaria para entrar en secreta de reglamento.

C. F. de Landero, Diputado Presidente.—*Ygnacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, 31 de Octubre de 1901.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1901.

Presidencia del Vice C. Sánchez Mejorada.

A las diez y cuarenta de la mañana, con el quorum de reglamento, el C. Presidente abrió la sesión.

Se dió inmediata lectura al acta de la que tuvo efecto el día anterior, y puesta al debate sin él y por unanimidad se aprobó.

El C. Secretario Madrid dió cuenta con dos oficios de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Veracruz, participando en el primero el Gobernador Constitucional C. Teodoro A. Dehesa, haberse vuelto á encargar del Despacho del Poder Ejecutivo que interinamente desempeñaba el C. Eliezer Espinosa y el segundo, de este, comunicando haberlo entregado.—En ambos oficios recayó el trámite de "Enterado."

El mismo Secretario manifestó no tener en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, por lo cual, el Presidente levantó la sesión, á la que concurren los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, González, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*F. Madrid*, Diputado Secretario.—*J. González*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca 1° de Noviembre de 1901.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo el artículo 2° de la ley de Ingresos vigente, y CONSIDERANDO:

Primero.—Que por razón de cortesía y á título de reciprocidad, es conveniente establecer un régimen liberal para la importación de equipajes, objetos de viaje y efectos extranjeros, destinados al uso de los Jefes de misión diplomática, acreditados por sus respectivos Gobiernos ante el de la República;

Segundo.—Que esas mismas consideraciones ameritan, en determinados casos, que la franquicia se haga extensiva á las personas que vengan al país como delegados de sus Gobiernos, para desempeñar alguna comisión especial, ó que, sin traer esa investidura, ejerzan ó tengan un cargo ó dignidad oficial prominente en la Nación de su origen;

Tercero.—Que debe favorecerse el progreso de los conocimientos humanos, facilitando los trabajos de las Comisiones que envíen al país las Academias, Institutos, Museos y Sociedades Científicas extranjeras, con objeto de hacer investigaciones en provecho de las ciencias á cuyo estudio se dediquen aquellas Corporaciones y Establecimientos.

He tenido á bien expedir el siguiente decreto de reformas á la Ordenanza de Aduanas vigente:

Art. 1° No causarán derechos de importación, ni otro impuesto alguno que se recaude con motivo de aquélla, bien sea por las Aduanas ó las oficinas del Timbre:

A. Los artículos extranjeros que importen directamente, para su uso personal ó el de su familia, los Jefes de misión diplomática acreditados en la República.

B. Los objetos remitidos por un Jefe de Estado ó Gobierno extranjero á sus propios agentes oficiales, ó bien á establecimientos ó funcionarios mexicanos.

C. Los escudos banderas, sellos y útiles de escritorio destinados á Legaciones y oficinas consulares extranjeras.

D. Los equipajes y objetos diversos de viaje de uso personal de los secretarios y agregados de Embajadas ó Legaciones extranjeras en la República.

Art. 2° Podrán gozar de igual franquicia, cuando á juicio del Ejecutivo concurren circunstancias que ameriten la concesión:

A. Los equipajes y objetos diversos de viaje de uso personal y los menajes de casa pertenecientes á los Jefes de misión diplomática mexicana que regresen del extranjero, concluida su misión.

B. Los equipajes y objetos diversos de viaje de uso personal de los delegados de Gobiernos extranjeros que vengan al país para desempeñar alguna misión especial; ó de las personas que aun cuando no traigan ese carácter, ejerzan ó tengan un cargo ó dignidad oficial de los más prominentes en la Nación de su origen; y

C. Los aparatos, substancias, provisiones y efectos de viaje de uso personal que importen, previo permiso especial de la Secretaría de Hacienda, los comisionados oficialmente por Academias, Institutos, Museos y Corporaciones científicas extranjeras, para hacer investigaciones ó estudios en el territorio de la República.

Art. 3° Se despacharán, sin reconocimiento alguno por las aduanas de la República, los equipajes y efectos de viaje de uso particular de los Jefes de misión extranjeras y mexicanos, y de los secretarios y agregados de las Embajadas y Legaciones extranjeras y nacionales, así como los efectos á que se refieren los incisos B y C del artículo 1°, siempre que, tratándose de los mencionados en este último inciso, sean remitidos á la Legación ó Consulado por el Departamento de Estado del país respectivo

El reconocimiento de todos los demás efectos de que hablan los dos artículos anteriores, se practicará con prudencia y cortesía en presencia de los interesados ó de las personas que al efecto designen, y siempre que por orden expresa de la Secretaría de Hacienda no se dispense aquella formalidad.

Art. 4° Las franquicias á que se refiere el presente decreto quedarán sujetas á los reglamentos de carácter general que expida la Secretaría de Hacienda, á las prevenciones de la Ordenanza General de Aduanas que no modifiquen los expresados reglamentos y á las disposiciones y limitaciones que, en cada caso, crea conveniente dictar la propia Secretaría.

Art. 5° Quedan derogados todos los artículos de la Ordenanza de Aduanas referentes al despacho de efectos destinados al uso de Ministros y Agentes diplomáticos, así como los decretos de 22 de Mayo de 1885, 11 de Julio de 1887, las disposiciones contenidas en los decretos de 12 de Mayo de 1896 y 22 de Marzo de 1898, referentes al propio despacho, y todas las leyes circulares y demás disposiciones que sobre el mismo asunto se hayan expedido hasta la fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 11 de Septiembre de mil novecientos uno —*Porfirio Diaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

"Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines. México, Septiembre 11 de 1901.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Septiembre 25 de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario general.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.

El Presidente de la República se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO

Para la importación y despacho de los efectos extranjeros destinados á los Jefes de Misión Diplomática, acreditados en la República, y para las demás importaciones á que se refiere el decreto de esta fecha.

Art. 1° El despacho de los efectos destinados al uso personal ó al de su familia, de los Embajadores, Enviados Extraordinarios ó Ministros Plenipotenciarios, Ministros Residentes y Encargados de Negocios, acreditados en la República, se sujetará á las reglas siguientes:

I. Los efectos deberán importarse con factura consular, y su entrega se hará en la Aduana de Importación de México.

II. La Secretaría de Hacienda dará á conocer á la Dirección General de Aduanas, los nombres de las personas que tienen actualmente derecho á la franquicia, conforme al decreto de esta fecha y según la lista que al efecto proporcione la Secretaría de Relaciones, para que aquella oficina los trans-

mita á las de su dependencia. Los cambios que ocurran en el personal de los Jefes de Misión Diplomática extranjeros, serán comunicados por la Secretaría de Relaciones Exteriores á la de Hacienda, y dados á conocer por esta última á las oficinas respectivas.

III. Cuando en los manifiestos de los buques ó trenes de ferrocarril vengán bultos consignados á personas cuyo nombre y carácter oficial hayan sido dados á conocer á las Aduanas, en los términos indicados en la fracción I, la Contaduría de la Aduana respectiva formará, después de concluidas las operaciones de descarga, una relación por cuadruplicado de los mencionados bultos, la cual contendrá los siguientes datos: nombre del consignatario, número del manifiesto, nombre del vapor que conduce los efectos, fecha de la entrada del vapor, marca, contramarca y número de cada bulto, cantidad y clase, y suma total de los bultos consignados. Los cuatro ejemplares de la relación serán presentados al porteador de los bultos, para que éste haga constar, bajo su firma en cada una de dichos ejemplares, su conformidad con la remisión de los bultos á esta Capital. En caso de que el porteador se negare á dar su conformidad, la Aduana lo avisará á la Secretaría de Hacienda para que ésta acuerde lo procedente.

Si en el manifiesto no constare el nombre del Jefe de Misión Diplomática interesado, porque los efectos vinieren consignados á algún comisionista, y éste diere el aviso correspondiente, la Aduana pondrá el caso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda y procederá según las instrucciones que de ella reciba.

IV. Si el porteador de los efectos estuviera conforme con la reexpedición de los bultos á esta Capital, y así lo hiciera constar en la relación formada por la Contaduría, el Administrador de la Aduana ordenará bajo su firma, en los cuatro ejemplares de la misma relación, la entrega de los bultos, para que sean remitidos á la Aduana de Importación de México, por cuenta del interesado. Antes de que se efectúe la entrega de los bultos al ferrocarril, la Comandancia del Resguardo cuidará de mandarlos alambicar y sellar, y anotará dos ejemplares de la relación con el «pase» correspondiente, para que uno de ellos sirva de amparo á los efectos en su internación, y el otro sea remitido inmediatamente á la Aduana de Importación de México, quedando los dos ejemplares restantes en poder de la Aduana de entrada para que le sirvan de comprobantes de sus operaciones. La Aduana de Importación de México acusará recibo de los bultos, y no procederá á su despacho sino cuando le sea comunicado el aviso de que tratan las fracciones siguientes.

V. De cada importación que venga dirigida á los Jefes de Misión Diplomática, se dará aviso directamente á la Secretaría de Hacienda por los mismos interesados. Al efecto, la propia Secretaría entregará á cada Embajada ó Legación, y á petición de sus respectivos Jefes, formularios impresos, en series de veinticinco ejemplares numerados progresivamente, á fin de que al remitir dichos formularios al referido Departamento de Estado, los Jefes de Misión se sirvan llenar las siguientes indicaciones: nombre de la Aduana de entrada y del buque conductor de los efectos, ó si éstos debieran importarse por la frontera, solamente el nombre de la Aduana; la cantidad de los bultos, sus marcas, y si fuere posible, sus pesos; y por último, la especificación de los efectos contenidos en cada bulto, empleando para ello, de preferencia, la nomenclatura de la Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas, ó bien el nombre bajo el cual sea conocido el artículo en el comercio.

VI. Recibido por la Secretaría de Hacienda el aviso de que trata la fracción que precede, autorizará, al calce del mismo, la exención de derechos, determinando, á la vez, si los efectos deban ser sometidos á examen ó no. El documento así acordado pasará á la Dirección General de Aduanas, para que

esta oficina lo envíe desde luego á la Aduana de Importación de México.

VII. Cuando le sea pedido el despacho de los efectos, la referida Aduana exigirá la presentación de la factura consular respectiva y la confrontará con la relación remitida por la Aduana de entrada y con el aviso de que trata la fracción V. En seguida procederá á examinar, con discreción, el contenido de los bultos, ó solamente á intervenir su entrega por la Compañía porteadora, en el caso de que el acuerdo dispensare el requisito de revisión. El examen del contenido de los bultos se basará en las declaraciones de la factura consular, no se hará sino en presencia del Jefe de Misión interesado ó de la persona que hubiere designado al efecto; y no permitirá la entrega de la carga sino al propio Jefe de Misión ó á su comisionado.

VIII. Los Jefes de Misión Diplomática extranjeros podrán autorizar á cualquiera persona para gestionar en las Aduanas la remisión, despacho y entrega de los bultos que á ellos vengán consignados, mediante una carta dirigida al Administrador de la Aduana y sellada con el sello de la Embajada ó Legación

(Continuad.)

Administración Local de Correos.

PACHUCA.

HORAS que despacha y recibe los correos esta Administración.

PUNTOS DE DESTINO.	SE DESPACHA.	SE RECIBE.
Ometitlán con correspondencia para los Estados de Puebla, Oaxaca, Veracruz, Campeche, Chiapas, Yucatán y Tabasco.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
México con la correspondencia para los Estados del Interior, Estados Unidos de América, Europa y ambulante para Tizayuca y Tezontepec.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
Tortugas con la correspondencia para Tulancingo, Huauchinango y Zacatlán.....	A las 8 a. m.	A las 5.30 p. m.
Mineral del Chico.....	A la 1 p. m. con excepción de los domingos.	A las 10 a. m. con excepción de los domingos.
Mineral del Monte.....	A las 6 a. m. y 1 p. m.	A las 11 a. m. y 6. p. m.
Atotonilco con la correspondencia para los Distritos de Metztlán, Molango, Zacualtipán, Huejutla y cantones de Chicontepec y Tancoyca del Estado de Veracruz, este mismo correo lleva la correspondencia de Omitlán y Huasca.	A la 1 p. m.	A la 1 p. m.
Ferrocarril Central con la correspondencia para algunos puntos del Estado de México, Distritos de Huichapan, Tula y Actopan.	A las 2 p. m.	A las 11.30 a. m.

Ixmiquilpan con la correspondencia para los Distritos de Ixmiquilpan, Zimapán y Jacala por la vía de México, á las 3 p. m., y se recibe por el Ferrocarril Central, á las 11.30 a. m., con excepción de los lunes.

NOTA.—Para que la correspondencia salga en estos correos debe depositarse media hora antes.

Pachuca, Octubre 28 de 1901.

AVISO IMPORTANTE.

Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

- Pachuca.*—Benjamín Rubio. 50 muestras minerales.
 Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales.
 Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción.
 Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo.
 Una camisa bordada.
 Evangelina Manning.—Un targetero.
 Otilia Quiñones.—Un cojín.
 María de Jesús Martínez.—Cubre buró.
 Angela Ponca.—Doce servilletas deshiladas.
 María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño.
Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.
 Francisco Rule.—Once fotografías.
 P. López R.—Dos piezas música.
 C. Taboada.—Una pieza música.
Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.
 Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfilerero.
 Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemel.
Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.
Tulancingo.—Marina Olvera.—Un cuadro al óleo.
 Juan Vinagrus Huos. Un paquete carbón mineral.
 Agustín Desantis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.
 Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.
Acazochitlán.—Silviana Torres.—Un pañuelo.
 I. González.—Lectura y escritura.
Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtla.
Atotonilco.—J. M. Castañeda.—Piezas música
Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.
Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.
 Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspe y ocho cubos de piedra de construcción.
 María Ordoñez.—Una camisa bordada.
 Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.
Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.
 Guadalupe Ramírez.—Una canastilla con flores artificiales.
 Luis Castillo.—Tres pieles animales.
Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.
 José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.
Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.
 Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolin y cuatro de carbón de piedra
 Abelardo Lemus.—Par de botines de charol.
Tepeapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

Seccion de Avisos.

NO HAY QUE AGARRARSE

de pajas. Se dice que los que se ahogan se agarran hasta de pajas. Eso es natural puesto que no ven otra cosa mejor á qué asirse. Es el mismo principio, de "cualquier puerto es bueno en una tormenta." De todos modos, la paja no le salva la vida al que se ahoga ni hay probabilidad de que el afligido marinero encuentre un puerto seguro cada vez que corra hacia la tierra. El salvavidas científicamente construido es mejor que una paja y el saber la manera de aguantar una tormenta es mejor que el confiarse á la suerte buscando un puerto en el momento de apuro. Es precisamente lo mismo en toda clase de enfermedades. Cuando uno necesita un abogado necesita tambien una constancia de que conoce las leyes. Un barco toma un práctico con la idea de que él conoce bien el canal conveniente y puede evitar los puntos peligrosos. Y cuando vuestra vida está amenazada por una enfermedad, naturalmente deseais un tratamiento que haya tenido buen éxito en otros casos análogos. Esto aconseja el sentido comun en el asunto y nadie lo podrá disputar. Y es precisamente porqué el eficaz remedio, la

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás falla en curar las enfermedades para las que se recomienda y por qué goza de la confianza del pueblo y de la profesion médica en todas partes. El médico que la receta y el enfermo que la toma no se están agarrando á pajas, pues hace lo que se pretende que haga, lo mismo que el agua al apagar un incendio. *Es tan azucarado como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre.* Pronto detiene la pérdida de carnes en las enfermedades debilitantes, reconstruye el cuerpo y arroja de la sangre aquellos perniciosos gérmenes que causan Fiebras, Escrófula, Reumatismo, Influenza, Tisis, etc. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. Luis P. de Lascruain, por la Compañía "The Mexican Minerals Co Ltd.," pidiendo concesión para aprovechar las aguas del río Moctezuma, del Estado de Hidalgo, la cual, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Fomento:

Presente.

Luis P. de Lascruain, como apoderado de la Compañía "The Mexican Minerals Co Ltd.," como mejor proce la extrac-

Que no bastando el agua que nos tiene concedida la Secretaría de su digno cargo, para el objeto que la Compañía se propone y teniendo el río agua sobrada,

A vd. suplico se sirva ampliar la concesión para tomar hasta la cantidad de diez mil litros por segundo del río de Moctezuma, del Estado de Hidalgo, con lo que recibiré gracia.

Protesto á vd. las seguridades de mi más alta consideración, México, Julio 26 de 1901.—*Luis P. de Lascurain*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 19 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario. 8—24—8

Recibido, Octubre 4 de 1901.—*Quiroz*.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á los interesados en la sucesión intestamentaria de Don Manuel Rodríguez, para la diligencia de inventario y avalúo de sus bienes, que dará principio á las once de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior á la última publicación de los avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1901.—Recibido, Noviembre 5 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se cita á todos los interesados en las sucesiones testamentarias del Sr. Luis Monroy y Sra. Jesús Tovar viuda de Monroy, vecinos que fueron del pueblo de "Tlahuelilpan," para que concurren á la facción de los inventarios solemnes y valúo de los bienes yacontes, cuya diligencia principiará á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato siguiente al de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tula de Allende, á veintinueve de Octubre de mil novecientos uno.—A., *Pedro F. Moctezuma*.—A., *Manuel Baptista*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1901.—Recibido, Noviembre 4 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio de intestado del Sr. Felipe Osorio obra un auto del tenor siguiente:

"Ixmiquilpan, Septiembre doce de mil novecientos.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Felipe Osorio y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por avisos que se fijarán en esta ciudad en los lugares acostumbrados y se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten en este

Juzgado á deducirlo apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos civiles, lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain, Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*Asiain*.—*Luis Manuel Flores*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Septiembre 21 de 1901.—*Luis Manuel Flores*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Septiembre 23 de 1901.—Recibido, Noviembre 5 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, sobre pesos seguido por Don Felipe Lora como apoderado de la Srita. Heriberta Trejo, contra la Sra. Reyes Ramos, el Sr. Juez tercero Conciliador propietario de este Municipio Rafael Martínez, ha mandado se saque á remate un terreno situado en el pueblo de Santiago de este mismo Municipio, cuyos linderos son: por el Norte y Poniente propiedad de Jorge Nava, al Sur con camino público que conduce á la plaza de Santiago y al Oriente con propiedad de Mauro Meza.

Al efecto, ha señalado para que tenga verificativo la almoneda en el local de este Juzgado, á las once de la mañana del tercer día útil siguiente á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, sirviendo de base para las posturas la cantidad de cuatrocientos pesos según avalúo.

En cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, pougo el presente para su publicación, tres veces de tres en tres días, en el "Periódico Oficial."

Zimapan, Octubre 22 de 1901.—*Ad. Ito Sánchez*, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1901.—Recibido, Octubre 31 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En el juicio hipotecario promovido por el Lic. José M. Lezama (jr.) como apoderado del Sr. Ignacio del Villar contra la Sra. Teófila Moreno de Bernal, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto de veintiuno del actual mandó que se anuncie por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, la venta en pública subasta de la casa número veinticinco de la quinta calle de Morelos de esta ciudad y el Molino de trigo instalado en dicha finca, sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$5,387.15 cs.) cinco mil trescientos ochenta y siete pesos quince centavos que importa el avalúo presentado por el perito tercero; en el concepto de que la diligencia tendrá verificativo en los estrados de este Juzgado, á las tres de la tarde del día dieciocho del entrante Noviembre.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, quienes podrán tomar los datos que crean necesarios en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á veinticinco de Octubre de mil novecientos uno.—*Nicandro Fuentes*. 1—8—16

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1901.—Recibido, Octubre 28 de 1901.—*Quiroz*.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio hipotecario que siguen en este Juzgado los Sres. Fernando Dosal y Compañía, contra el Sr. Jorge G. Manuelli, el Sr. Juez segundo de lo Civil Lic. Angel Zavala, ha señalado las once de la mañana del día veintidos del entrante Noviembre para que tenga lugar el remate de los Ranchos "Cerro Alto" y "Cerro de la Cantera," que forman un solo predio, y Rincón Chico alias "La Virgen de Loreto" ubicados en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; sirviendo de base para las posturas la suma de mil cuatrocientos pesos para los dos primeros y la de trece mil ciento sesenta y seis pesos para el segundo; y mandó se hagan las publicaciones de ley en los periódicos "Boletín Judicial," "El Tiempo" y "Oficial" del Estado de Hidalgo.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación y en demanda de postores.

México, Octubre 24 de 1901.—Lic. Pedro Martínez, O. M. 1º—8—16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1901.—Recibido, Octubre 29 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

Habiendo concedido el Superior Gobierno del Estado a la Sra. Modesta Quintanar viuda de Basurto, Albacea de la intestamentaria de Don Arnulfo Basurto, vecino que fué de esta Villa, licencia para formar el inventario de los bienes por memorias simples; el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio respectivo, por auto de veintitres del actual, ha concedido a la misma Albacea para el cumplimiento de esa obligación, el término de noventa días que se contarán desde la fecha en que se haga la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en "El Reconstructor Hidalguense" que se edita en la ciudad de Pachuca, para la citación que designa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial," Tula, á veinticinco de Octubre de mil novecientos uno. Damos fé.—A. Pedro F. Moctezuma.—A. Timoteo J. García. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1901.—Recibido, Octubre 31 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de Don Gregorio Tovar vecino que fué del pueblo de Mixquiahuala, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de la presente que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á veinticinco de Octubre de mil novecientos uno.—Emilio Tapia, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1901.—Recibido, Octubre 28 de 1901.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Num. 63.—El C. Trinidad Sánchez, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de una pertenencia para explotar metales de plata en el terreno libre que existe en el pueblo de Capula, municipalidad del Mineral del Chico de este Distrito, entre las minas "San Miguel Hidalgo" al Norte, "Los Remedios" al Sur y como á doscientos metros al Suroeste las de "Keta" y "Santa Ana."—Dicho fundo se denominará "El Refugio."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses improrrogables para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, Octubre 30 de 1901.—Ramón M. Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1901.—Recibido, Noviembre 4 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 100.—Los Sres. Estéban González y Eugenio Mendoza mayores de edad, mineros y vecinos de esta ciudad, solicitan la concesión de dos pertenencias á unas vetas de metales de plomo y plata que existen en el Cerro de los Lirios de esta Municipalidad y Distrito, quedando comprendido en este perimetro una mina denominada "San Juan de los Lirios" y dicho fundo carece de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contado desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 26 de 1901.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1901.—Recibido, Noviembre 1º de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 75.

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de (2 p^o) dos por ciento (\$1.00) un peso por acción sobre el valor nominal de las (6,000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso.

El pago se efectuará desde el día (30) treinta del presente, en México en la calle de Tiburcio núm. 24 de 10 a. m. á 1 p. m. y en Pachuca, en el despacho de la Compañía.

México, Octubre 25 de 1901.—Alberto Cajiga Berruosa, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1901.—Recibido, Octubre 28 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Alfredo Bishop, de esta vecindad, solicita con diez pertenencias y el nombre de "Sirio," para explotar metales de platá con ley de oro, el terreno situado en el barrio de Teofani, Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, limitado al Norte, por la Vega de Teofani, al Oriente, "El

Hamacú, u ó sea loma de este nombre, al Sur cerro denominado "Guitza" y al Poniente cerro del Teofani.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Joaquín González, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 26 de 1901.—*Ramón M. Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1901.—Recibido, Octubre 30 de 1901.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia, se encuentran como mostrencos dos burros, uno de color pardo tabaco como de catorce años y el otro pardo mogino como de veinte años y tiene gacha la oreja del lado izquierdo, ambos marcados en la tabla del pescuezo con los fierros que se estampan en el original de este aviso; cuyos animales han sido valorizados por los peritos respectivos, el primero en la cantidad de siete pesos y el segundo en cuatro pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho, pase a esta oficina a deducirlo en el término de la ley.

Nopala, Octubre 25 de 1901.—*Epifanio García.*—*Ruperto Salgado,* Srío. 3—1

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1901.—Recibido, Noviembre 5 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.
AVISO.

A disposición de esta Oficina se encuentra una burra orejuna con su cría, ambas mojinas valuadas por peritos en la cantidad de nueve pesos (\$9.00 cs.)

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Atotonilco, Octubre 18 de 1901.—*Andrés Rodríguez.*—*Concep. León,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1901.—Recibido, Noviembre 1° de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima—

DIVIDENDO NÚM. 44.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido, a razón de *un peso* por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, y por Don Enrique G. Greaves, en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 44 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, a 22 de Octubre de 1901.—*Agustín Quintanilla,* Secretario. 24—1°—8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1901.—Recibido, Octubre 22 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO
EL GRANDE.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrencos, se encuentran en depósito cinco burros, el primero de color prieto herrado sobre la pierna izquierda, el segundo tordillo oscuro, herrado en la espaldilla del lado izquierdo, el tercero tordillo claro, mocho de la oreja izquierda con una marca en la nariz del mismo lado, el cuarto pardo blanco sin fierro ó marca, el quinto y último pardo oscuro herrado en la tabla del pescuezo, lado izquierdo, y en la pierna derecha, cuyos animales según avalúo practicado por perito competente representan un valor en conjunto de . . . (\$26 00 cs.) veintiseis pesos.

Las marcas quedan estampadas en el expediente respectivo.

Se encuentra depositada con el mismo carácter una pistola Smith, calibre 44, americana, con puño de concha, marcada con el número 55,586 valuada en (\$35.00 cs.) treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Atotonilco el Grande, Octubre 29 de 1901.—*Juvencio Chapa.*—*J. Antonio Ballesteros,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1901.—Recibido, Noviembre 1° de 1901.—*Quiroz.*

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo **hay que trabajar por dentro**; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, **desalojando el veneno causante de la enfermedad.** En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Julio á 30 de Septiembre de 1901.